

Vol : 1790

Sección Civil y Judicial

Nº : 24

Año : 1845

Sentencia José de Jesús Silva por bago
y ladrón.

Foj : 1 al 4

MEDIO REAL



SELLO PRIMERO

AÑO DE 1844

(120)

B 10 15

Señor Jefe de lo Criminal

14

Nº 42

1845

El Defensor general de pobres, en uso del pasado que a la
 vez de dar cuenta de su gestión al Excmo. Sr. Fiscal,
 ha hecho al Sr. Jefe de lo Criminal, por bago, y lada, con
 un. conforme a Dña. digo: que no obstante que los delitos acu-
 sados al citado Sr. Jefe de lo Criminal, se han visto a la confesion
 constante a [?] se para necesidad, y por lo mismo se
 merece tanta pena con todo por evitar dilaciones, que sin
 duda. [?] contra el infelice se no protegido, en esta
 virtud convengo, en que el citado Sr. Jefe de lo Criminal
 con quillore al trabajo publico, que es la pena pedida por el
 Ciudadano Argentino Fiscal, [?] contra dichos [?]
 desde el día 15, o el día [?] por los dicho [?]
 que fue destinado, a obras publicas segun consta de la
 diligencia del Sr. Jefe de lo Criminal, [?] a [?]
 expediente, y cumplido que sea dicho termino tambien con-
 vengo sea emitido dicho Sr. Jefe de lo Criminal en su Residencia
 en los terminos, que solicita el Sr. Fiscal, por lo asi
 de justicia, que es la que imploro en la [?]

Correspondiente

51

á 25 de Junio de 1844.

Juan Esteban Carrera

Asuncion Julio Poe 1844

Traslase al ciudadano agente fiscal celo criminal

Jove-Llanos

Dr. Jose Caxirimo

Ego. Matias Cesáreo Mendos

En el mismo dia notifiqué el decreto anteces. al ciudad. te no
defensor gual de pobres; ce ello certifico.

Jove-Llanos

Seguidam. hice igual notificacion al ciudadano agente fi-
cal celo criminal, y le entregue este proceso en traslado
en trece fjas útiles, bajo conocimiento; ce ello certi-
fico.

Jove-Llanos

En



MEDIO REAL

SELLO PRIMERO

AÑO DE 1844

cuatro de Julio del presente año: en cumplimiento
 del Supremo decreto de fecha de esta día, que me
 hizo presente el encargo de la carcelaria pública, y
 se halla en el libro de relaciones, pesé este proceso al
 agente fiscal, en cuyo poder se hallaba, y elevé ante
 el Excmo. Señor Presidente de la República,
 con el correspondiente oficio de acatamiento, bajo carpeta
 cerrada; de ello certifico.

José Santos

En seis de Julio del presente año se ha servido el
 Excmo. Señor Presidente de la República decretar con
 fecha de ayer en el libro de relaciones el encargo de
 la carcelaria pública; destinando al Sr. de este proceso
 José de Jesús Silva á doce meses de quillote en obras
 públicas, contados desde la fecha de ayer; lo que
 anoto para contancioso, con noticia al agente fiscal de
 lo criminal, y al defensor general de pobres, que en
 comprobación de ello firman conmigo esta diligencia,

41

de que certifico-

Juan Lopez

Juan Estevan

En la villa de San Juan de los Rios de Guayaquil, a diez y siete dias del mes de Mayo de mil y seiscientos y noventa y tres años, yo el Sr. Dn. Juan Estevan Carrero, Jefe de la Real Audiencia de Guayaquil, certifico que he visto el expediente de la causa de don Juan Lopez, en cuyo poder se halla el original de la Real Cedula de su Magestad, en virtud de la qual se le concede el oficio de Jefe de la Real Audiencia de Guayaquil, y que el Sr. Dn. Juan Lopez es el mismo que se nombra en la dicha Real Cedula, y que goza de buena fama y es de buena condicion, y que no tiene ningun impedimento para el ejercicio de dicho oficio, y que el Sr. Dn. Juan Lopez es el mismo que se nombra en la dicha Real Cedula, y que goza de buena fama y es de buena condicion, y que no tiene ningun impedimento para el ejercicio de dicho oficio.

Juan Lopez

En la villa de San Juan de los Rios de Guayaquil, a diez y siete dias del mes de Mayo de mil y seiscientos y noventa y tres años, yo el Sr. Dn. Juan Estevan Carrero, Jefe de la Real Audiencia de Guayaquil, certifico que he visto el expediente de la causa de don Juan Lopez, en cuyo poder se halla el original de la Real Cedula de su Magestad, en virtud de la qual se le concede el oficio de Jefe de la Real Audiencia de Guayaquil, y que el Sr. Dn. Juan Lopez es el mismo que se nombra en la dicha Real Cedula, y que goza de buena fama y es de buena condicion, y que no tiene ningun impedimento para el ejercicio de dicho oficio, y que el Sr. Dn. Juan Lopez es el mismo que se nombra en la dicha Real Cedula, y que goza de buena fama y es de buena condicion, y que no tiene ningun impedimento para el ejercicio de dicho oficio.

Juan Lopez

En



MEDIO REAL

SELLO PRIMERO

AÑO DE 1844

Don Juan de Dios...

Yo el Subdito del presente año, con cumplimiento
de lo que me mandó el Sr. D. Juan de Dios que me
presentara el informe de la escuela pública
e halla en el libro de relaciones por este año
como fiscal en cuyo poder se hallaba
el Excmo. Señor Presidente de la Audiencia
en el correspondiente oficio de acatamiento por
cuenta de ella escrito.

Don Juan de Dios

Yo el Subdito del presente año, con cumplimiento
de lo que me mandó el Sr. D. Juan de Dios que me
presentara el informe de la escuela pública
e halla en el libro de relaciones por este año
como fiscal en cuyo poder se hallaba
el Excmo. Señor Presidente de la Audiencia
en el correspondiente oficio de acatamiento por
cuenta de ella escrito.

5

tes

DEPARTMENT OF THE ARMY
WASHINGTON



For the Adjutant General's Office

[Faint, illegible handwritten text, likely a letter or report, covering the majority of the page.]



SELLO PRIMERO
AÑO DE 1845

Corresponde
[Signature]

Carcelaria de la Capital á 13 de Julio de año 1845 yo el infrascripto encargado de ella, he puesto en libertad al reo de este expediente José Defensor Silva vecino de Isla-Umbu distrito de la Villa del Pilar mediante haber cumplido el termino de 12 meses de obras publicas con grillete á que ha sido condenado por el Decreto Supremo del día 3 de Julio del año 44 constante en el libro de relaciones: entregado al pariano Nicasio Ayala, vecino de su vecindad para llevar á entregar á la disposicion del Señor Jefe Comisionado de su Partido acompañado con un oficio, para q' este ponga al citado reo abuelto en arriano de algun sugeto capon y de satisfaccion para emplearlo en algunos ejercicios manuales y estar en todo sugeto y responsable de su conducta y en comprobacion de haberse recibido de dicho reo abuelto firmó conmigo: de ello certifico. —

Nicasio Ayala
[Signature]

Miguel Antunes
[Signature]

Excellence de la Capitale de la République
de la République Française
Le 15 Mars 1793
Le Comité de la République Française
a l'honneur de vous adresser
ci-joint le rapport que vous
avez demandé par votre
arrêté du 10 Mars dernier
relativement à l'organisation
de la République Française
et à la formation d'un
gouvernement provisoire
pour la République Française
pendant la durée de la
révolution.

Carrière

Le Président de la République Française
Le Comité de la République Française